



NÚM PMTA/DPA/TL-109/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 29 de julio del 2020

MARIA DEL CARMEN HERRERA BLANQUEL

TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número 000505 en el que indica se pretende realizar la tala de tres (3) árboles de especies pino cedro por daño ubicados dentro

Tula, comento a usted que el día 23 de julio del presente se realizó visita física observando tres (3) árboles de especie pino cedro con una altura aproximada de 8 y 12 m completamente secos se cree que tiene plaga de polillas se encuentran en riesgo de caer, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
- 3) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 6) Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización de \$164.00 (ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por unidad biológica, dando un total de \$492.00 (cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente
BVH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno Comienza